



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1651-R-2019
PIURA, 23 de agosto de 2019

VISTO

El expediente N° 000374-5403-19-5 de fecha 22 de agosto de 2019, presentado por la Ing. Patricia Valdiviezo Criollo, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 3383-2019-ABAST-OCEP-UNP de fecha 22 de agosto de 2019, la responsable de la Oficina de Abastecimiento, en atención al Decreto Supremo N° 071-2018-PC; Art. 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita la aprobación de Comité de Selección y Aprobación del Expediente de Contratación, para conducir el procedimiento de selección PEC -PROC: Ejecución de Obra: "Rehabilitación de infraestructura, ampliación y reposición de equipos y mobiliario del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura", el cual estará conformado como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 3630-R-2019/UNP de fecha 23 de agosto de 2018, el señor Rector, solicita la emisión de la Resolución, de conformidad a lo citado por la Responsable de la Oficina de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM establece en su artículo 25: "Órgano a cargo del procedimiento de selección. - El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el Expediente de Contratación, del procedimiento de selección PEC -PROC: Ejecución de Obra: "Rehabilitación de infraestructura, ampliación y reposición de equipos y mobiliario del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura"

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR**, la conformación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección PEC -PROC: Ejecución de Obra: "Rehabilitación de infraestructura, ampliación y reposición de equipos y mobiliario del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura", el cual estará conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES
Dr. David Choquehuanca Martínez
Ing. Wilfredo Mantilla Tuco
Ing. Patricia Valdiviezo Criollo

MIEMBROS SUPLENTE
Dr. Omar Vences Martínez
Ing. Antonio Timaná Fiestas
Lic. José Juan Santos Miranda

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,INTS(6),ABAST, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)

15 copias/

LIRG



[Signature]
CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Signature]
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL